

# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°053-2016-A/MPC

Concepción, 02 de Febrero del 2016.

### VISTO:

El Informe N°16-2016-GODUR/MPC de fecha 27 de Febrero del 2016; El Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la **APROBACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE EJECUCION DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA JUNTA VECINAL MARIA MAGDALENA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNÍN"**, opinión legal N°021-2016-GAL/MPC y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Legislativo N°1017 Decreto Supremo N°184-2008-EF.

Que, el Art. 207° Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) establece: "Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno. (...)

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los 10 días siguientes de la notación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de 20 días. La entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

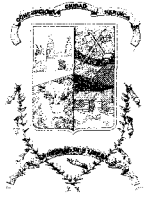
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2015-GM/MPC de fecha 26 de Febrero de 2015; se aprueba; "Artículo Primero: Aprobar, la Reformulación del Expediente Técnico de la ejecución de obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA JUNTA VECINAL MARÍA MAGDALENA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCIÓN JUNÍN", por la Modalidad de ejecución Administración Indirecta, con un Plazo de Ejecución de (4 meses), siendo el presupuesto total el importe de S/. 727,763.16.

Que, mediante Carta N° 058-2015-GO/CITECC.SAC de fecha 28 de diciembre del 2015; el Ing. Dionisio Montalvan Flores – Residente de Obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA JUNTA VECINAL MARÍA MAGDALENA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCIÓN JUNÍN", hace llegar el expediente de adicional deductivo de la obra a solicitud de los beneficiarios quienes solicitan la ampliación de las instalaciones domiciliarias de agua y desagüe en las cuadras 04 y 05 del Jr. Manco Capac.

Que, mediante Carta N° 048-2015-JCOH/IC/SO de fecha 04 de Enero del 2016; el Ing. Jesús Carlos Otaño Huaman – Supervisor de Obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA JUNTA VECINAL MARÍA MAGDALENA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCIÓN JUNÍN", otorga la conformidad y aprobación de Adicional Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Informe N° 12-2016-SGOPDC/GODUR/MPC; el Ing. Carlos F. Santos Bonilla; Sub Gerente de Obras Públicas y Defensa civil, concluye en que teniendo la aprobación de la supervisión de obra, se apruebe mediante acto resolutorio el adicional deductivo N°01 del proyecto en mención por cambio de tecnología y recomienda derivar el presente informe a la unidad de Estudios y Proyectos.

Integrando Concepción y sus distritos



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Resolución de Alcaldía 53-2016.

Que, mediante Informe N° 14-2016-SGOPDC/GODUR/MPC; el Ing. Carlos F. Santos Bonilla; Sub Gerente de Obras Públicas y Defensa civil, concluye en que teniendo la aprobación de la supervisión de obra, se apruebe mediante acto resolutivo el adicional y deductivo N°01 del proyecto en mención por cambio de tecnología y recomienda derivar el presente informe a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto.

Que, mediante Informe N° 008-2016-OEFP/GDUR/MPC, la Jefatura de Estudios y Formulación de Proyectos, otorga la conformidad del Adicional Deductivo N° 01

Que mediante Informe N° 032-2016-GPPPI/MPC, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto establece que el adicional y deductivo N°01 del proyecto en mención se sustenta en los suministros e instalaciones domiciliarias y el movimiento de tierras, sumideros laterales, buzones, pruebas de control de calidad, en tal razón teniendo en cuenta que se modificará de la meta de estudios de pre inversión se otorga la disponibilidad presupuestal según detalle:

Rubro 07

0061 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA JUNTA VECINAL MARÍA MAGDALENA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCIÓN JUNÍN" S/.24.14

Que, mediante Informe N° 29-2016- SGOPDC/GODUR/MPC; el Ing. Carlos F. Santos Bonilla; Sub Gerente de Obras Públicas y Defensa civil, concluye que teniendo la aprobación de la supervisión de obra, unidad de estudios y proyectos, contando con la disponibilidad presupuestal, Solicita Opinión legal sobre la aprobación del adicional deductivo vinculante N° 01 para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2016-GAJ/MPC, el Abog. Jorge Pacheco Romero, Asesor Legal; Opina; Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas esta Asesoría Jurídica OPINA por: APROBAR el Expediente Técnico de Adicional Deductivo vinculante N° 01 de la obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA JUNTA VECINAL MARÍA MAGDALENA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCIÓN JUNÍN", la misma que asciende a la suma de S/. 24.14, considerando que cuenta con la conformidad y la aprobación del Supervisor de obra.

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Sr. alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción

## RÉSUELVE:

**ARTICULO PRIMERO; APROBAR,** el **ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de Ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA JUNTA VECINAL MARÍA MAGDALENA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCIÓN JUNÍN", de acuerdo al siguiente cuadro, sin el reconocimiento de gastos generales.

| ADICIONAL DE OBRA | DEDUCTIVO DE OBRA S/. | DIFERENCIA | % DE INCIDENCIA |
|-------------------|-----------------------|------------|-----------------|
| 9,761.99          | 9,737.85              | 24.14      | 0.003%          |

**ARTICULO SEGUNDO; NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO TERCERO; ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente al Residente de Obra, Supervisor de Obra y Áreas que tengan injerencia en el mismo para conocimiento y estricto cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
 Lic. Sixto Osóres Cárdenas  
 ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos